



Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 22 de MAYO de 2019.

Visto el expediente caratulado "Westerdahl Cecilia Mariana s/Pago de título Licenciada en Relaciones Públicas e Institucionales", y

CONSIDERANDO:

1°) Que la Jefa de Departamento - contratada- Cecilia Mariana Westerdahl, solicita que se liquide la compensación funcional en virtud de su título de Licenciada en Relaciones Públicas e Institucionales y la antigüedad desde la fecha de finalización de sus estudios, toda vez que cumple funciones en la Dirección de Comunicación y Gobierno Abierto de este Tribunal (fs. 2).

2°) Que la peticionaria fue designada mediante resolución n° 3383/18 (fs. 4).

3°) Que en la acordada n° 38/85 esta Corte decidió que la compensación funcional alcanzará a los magistrados y funcionarios de la Justicia Nacional que posean los títulos a los que se refiere el decreto n° 4107/84, en igual proporción y con las mismas exigencias que en dicha norma se establecen, salvo para los supuestos de los funcionarios para quienes no rigen en plenitud las

incompatibilidades del art. 8 del Reglamento para la Justicia Nacional por estar autorizados para ejercer la profesión, desempeñar otros empleos o realizar actividades lucrativas.

4°) Que, en consecuencia, previa declaración jurada de no ejercicio de la profesión, corresponde acceder a lo solicitado, por encontrarse cumplidos los requisitos establecidos en la acordada n° 38/85 y de conformidad con el art. 44, punto I, inciso b, del decreto 4107/84. Ello, mientras la nombrada continúe cumpliendo funciones en la Dirección citada.

5°) Que, con respecto a la antigüedad en el título, la acordada n° 25/87 dispone en su apartado 2 que para tener derecho a la opción -art. 2° del decreto n° 1417/87- el título habilitante para el desempeño del cargo deber ser exigido por la Constitución, la ley u otra norma.

6°) Que, en el presente caso, para desempeñarse en el cargo citado no fue condición para su designación poseer el título de Licenciada en Relaciones Públicas e Institucionales y por lo tanto no se cumple el correspondiente requisito reglamentario.



Corte Suprema de Justicia de la Nación

Por ello,

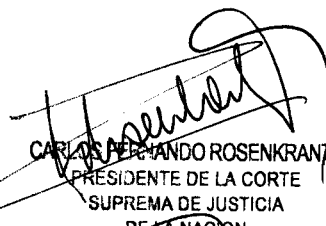
SE RESUELVE:

1°) Hacer saber a la Dirección de Administración que corresponde liquidar a favor de la Jefa de Departamento -contratada- de la Dirección de Comunicación y Gobierno Abierto de este Tribunal, Cecilia Mariana Westerdahl, la compensación funcional, con los alcances dispuestos en el considerando cuarto de la presente, y desde el 1° del mes siguiente de la fecha de la presentación de las certificaciones respectivas (conf. art. 44, punto IV del decreto n° 4107/84).

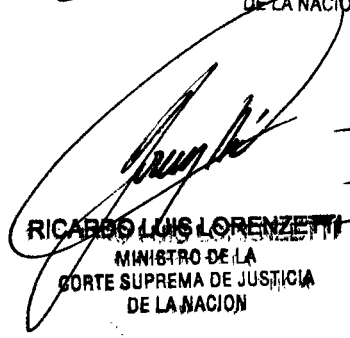
2°) No hacer lugar al requerimiento de pago por antigüedad en el título.

Regístrese, hágase saber y remítase a la mencionada dirección.-




CARLOS FERNANDO ROSENKRANTZ
PRESIDENTE DE LA CORTE
SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION


ELENA I. HIGHTON DE NICOLASCO
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION


RICARDO LUIS LORENZETTI
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION


HORACIO DANIEL ROSATTI
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION